

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020.
A despacho de la señora Juez, el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia No. 004 de fecha 26 de febrero del año 2020, proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali - Valle. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARIA ALIX QUEVEDO Y MARTHA LUCIA PLAZAS.
DEMANDADO: JANETH PARRA PLAZAS, NARLY PARRA PLAZAS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 760014003018-2016-00807-01

De acuerdo con el informe secretarial que antecede se observa que el presente recurso de apelación ya se encuentra admitido, y que la apoderada judicial de la parte apelante allego el día 18 de agosto de 2020 a través del correo electrónico del despacho la sustentación del recurso de alzada.

Sin embargo, dicha sustentación fue allegada sin que el despacho haya dispuesto correr el termino respectivo, razón por la cual no será tenida en cuenta y se procederá a correr el traslado correspondiente según lo dispuesto en el Art. 14 del decreto 806 de 2020, en aras de garantizar el derecho al debido proceso a las partes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

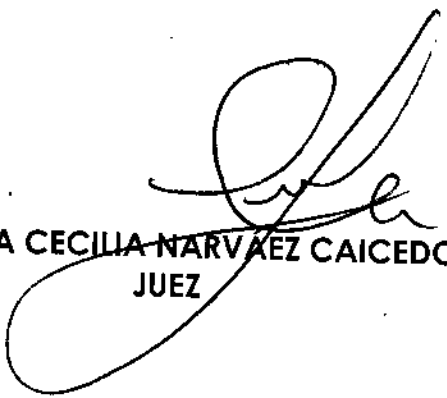
PRIMERO: CONCEDER a la parte apelante el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído para que sustente por escrito su medio de impugnación, sustentación que deberá remitir al correo electrónico **j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEGUNDO: En caso de no sustentar oportunamente el recurso de apelación, será declarado desierto, e igualmente se le advierte a la parte apelante que la sustentación debe sujetarse al desarrollo de los argumentos presentados ante el Juez de primera instancia al momento de expresar los reparos concretos.

TERCERO: Se advierte a las partes que los memoriales, incluidos los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho judicial, es decir, antes de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), de conformidad con el Art. 109 del Código General del Proceso y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

CUARTO. Una vez presentada la sustentación, se procederá a correrle traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

26 AGO 2020

HOY _____ NOTIFICO EN

ESTADO No. 57 A LAS PARTES EL CONTENIDO
DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

